



Resolución Directoral

Lima, 28 de mayo de 2025

VISTO:

Los expedientes N° 25-13398-1 y N° 25-13096-1, conteniendo la Nota Informativa N° 022-2025-OL-INMP de fecha 19 de mayo de 2025 y la Nota Informativa N° 023-2025-OL-INMP de fecha 20 de mayo de 2025 emitidas por el Jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional Materno Perinatal, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de junio de 2024, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante, la Ley, la cual entraría en vigencia, luego de noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento;

Que, con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante el Reglamento;

Que, a partir del 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley y el Reglamento, siendo de aplicación obligatoria para todas las Entidades Contratantes;

Que, con fecha 21 de marzo de 2025, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01, que aprueba los "Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento";

Que, el artículo 25 de la Ley N° 32069, en concordancia con los artículos 18 y 19 de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) El Titular de la Entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2025-DG-INMP de fecha 02 de enero de 2025, el Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal delegó al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, para el ejercicio presupuestario 2025, diversas facultades en materia de contrataciones del Estado, de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;



Que, en dicho contexto, mediante Nota Informativa N° 023-2025-OL-INMP y Nota Informativa N° 022-2025-OL-INMP, el Jefe de la Oficina de Logística señala que, el 22 de abril de 2025 entró en vigencia la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y sus modificaciones efectuadas mediante la Leyes N° 32103 y N° 32187, en atención a la publicación de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Asimismo, manifiesta que, el referido cuerpo normativo establece en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, que en el caso que la entidad contratante sea un órgano desconcentrado, el Titular de la Entidad es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de ésta, así como que la autoridad de la gestión administrativa es el Titular de la Entidad, pudiendo delegar sus facultades mediante resolución que la Ley le otorga, considerando las excepciones previstas en el Reglamento, conforme con lo establecido en el numeral 25.2 del mismo artículo;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante T.U.O de la Ley N° 27444, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79 que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, en ese sentido, considerando que el Instituto Nacional Materno Perinatal es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, categorizado como Establecimiento de Salud III-2, el de mayor complejidad médico quirúrgica en la atención materno perinatal, en cuyo caso, el Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal tendrá que realizar ambas funciones, tanto como Titular de la Entidad como Autoridad de la gestión administrativa;

Que, en ese marco, a efectos de continuar con los procedimientos administrativos en la nueva Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y con la finalidad que se dote de eficiencia y eficacia a los contratos menores previstos en la Ley N° 32069, para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad, propone que se le delegue facultades al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración dentro del marco normativo vigente;

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina de Logística considera pertinente mantener vigente las facultades delegadas en materia de contrataciones estatales bajo el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, durante el presente año, para los procedimientos de selección convocados hasta el 21 de abril de 2025 y sus respectivos contratos, en concordancia a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069 - Aplicación de la norma en el tiempo, *"los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente Ley (Ley N° 32069) se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"*;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por el Jefe de la Oficina de Logística, resulta necesario expedir la resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva delegar facultades al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración al haber entrado en vigencia la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; en armonía con las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la delegación de facultades al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración para el año fiscal 2025 establecida en la Resolución Directoral N° 001-2025-DG-INMP de fecha 02 de enero de 2025, en el marco de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal, durante el ejercicio presupuestario 2025, en materia de contrataciones públicas:

1. *Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades - CNM en el marco de las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.*
2. *Aprobar las modificatorias del Plan Anual de Contrataciones, de ser el caso, así como supervisar su ejecución.*
3. *Aprobar los procesos de compatibilización de requerimientos.*
4. *Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*
5. *Designar a los evaluadores integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.*
6. *Designar y aprobar la remoción o renuncia de los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección.*
7. *Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos, a efectos de determinar indicios de responsabilidad.*
8. *Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.*
9. *Designar a la(s) unidad(es) orgánica(s) como áreas técnicas estratégicas.*
10. *Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.*
11. *Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación se determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.*
12. *Cancelar los procedimientos de selección.*
13. *Suscribir y resolver total o parcialmente los contratos, las órdenes de compra y de servicio, así como sus adendas, sus modificaciones, derivados de procedimientos de selección (competitivos y no competitivos), entre ellas, los contratos menores y demás que regule la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.*
14. *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual y notificar su decisión al contratista, de los procedimientos de selección para bienes, servicios y obras, incluyendo los contratos menores y demás que regule la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.*
15. *Cursar cartas notariales a los contratistas en los casos de incumplimiento, resolución o nulidad.*
16. *Autorizar, modificar y/o resolver los contratos derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*
17. *Autorizar la modificación contractual por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes y, excepcionalmente, cuando ésta se deba a causa imputable a alguna de las partes, siempre que no haya habido dolo.*
18. *Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviniente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley.*



19. Autorizar la suspensión del plazo de ejecución, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante.
20. Autorizar la subcontratación por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del contrato vigente de bienes, servicios u obras.
21. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con la previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente.
22. Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original.
23. Autorizar y suscribir contratos complementarios provenientes de procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.
24. Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por ley.
25. Solicitar ante el OECE la inscripción, actualización y desactivación de la entidad en el Registro de Entidades Contratantes y del usuario de Gestor de la Información de la Entidad.
26. Emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de ampliaciones de plazo en los contratos menores.
27. Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio al amparo del principio de eficacia y eficiencia, y de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la ley.
28. Incluir la cláusula arbitral en el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
29. Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las presuntas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción, conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley."

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener vigente el artículo primero de la Resolución Directoral N° 001-2025-DG-INMP de fecha 02 de enero de 2025, relacionado a la facultades en materia de contrataciones estatales bajo el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, durante el presente año 2025, para los procedimientos de selección convocados hasta el 21 de abril de 2025 y sus respectivos contratos, en concordancia a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069.

ARTÍCULO TERCERO: La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de decidir y/o resolver, sin que ello exima al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal del cumplimiento de los plazos y procedimientos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
[Signature]
Mg. FÉLIX DASIO AYALA PERALTA
C.M.P. N° 19726 / R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JLCHR/leaa
cc.

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- OEI (Portal Transparencia)
- Archivo.